

**- 16/12/2019**

MATERIA: FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD: N° 4150

FECHA SOLICITUD: VIÑA DEL MAR, 10 DE DICIEMBRE 2019

PROCEDENCIA: SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2 de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 que establece la Ley General de Educación con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación; Decreto Supremo de Educación N° 24 de 2005 que Reglamenta Consejos Escolares; Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010 que fija normas generales sobre Calendario Escolar; Decreto Supremo de Educación N° 306 de 2007, que establece condiciones de acceso a subvención de Jornada Escolar Completa (JEC) para el año 2007, establecida en el inciso noveno del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, para alumnos de Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia que indica; el Decreto Exento de Educación N° 2169 de 2007, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para Educación Básica y Media de Adultos; Decreto Exento de Educación N° 2516 del 2007 y Modificaciones que fijan normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional; Decreto Exento de Educación N° 1126 del 2017, que reglamenta las fechas que se deben cumplir los requisitos de ingreso a la Educación Parvularia y a la Educación Básica y Media tradicional ; Ley de inclusión N° 20.845 de 2015, la Ley del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación N° 20.529 de 2011, la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, Oficio Ordinario N°05/1782/03.10.10.19, de la División de Educación General del Ministerio de Educación que imparte instrucciones para la elaboración del Calendario Escolar Regional 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento de lo dispuesto explícitamente en el Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación elaborar el Calendario Escolar Regional año 2020 para todos los establecimientos educacionales de su jurisdicción, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo a las normas vigentes que regulan esta materia; como también, atender modificaciones del Calendario Escolar de acuerdo a sus facultades, tales como cambios de actividades, suspensión de clases, casos fortuitos y de fuerza mayor, ingreso anticipado u otros;

QUE, se faculta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, para fijar normas y disposiciones de general aplicación que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado y;

QUE, cada establecimiento educacional debe implementar los mecanismos para que tanto alumnos/as como padres y apoderados conozcan al inicio del año lectivo este Calendario Escolar en una versión fiel al original o versión resumida, coordinando debida y oportunamente y;

QUE, la implementación del presente instrumento ocurre en un proceso de Reforma Educacional enfocado en que Chile y sus territorios cuenten con un sistema educativo moderno, de calidad e inclusivo que promueva los valores democráticos. Fines que deben ser considerados en la implementación regional de las medidas que norman los instrumentos de gestión escolar;

QUE, en virtud de la normativa vigente y consecuentemente con los requerimientos del desarrollo de una Nueva Educación para la región de Valparaíso;

RESUELVO:

1. FIJESE. - texto del Calendario Escolar 2020 de la Región de Valparaíso, en los términos que se exponen a continuación.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º El Calendario Escolar 2020 de la región de Valparaíso establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, de la instalación y/o fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con su respectivo Plan de Mejoramiento Educativo (PME), para todos los establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y particulares pagados con reconocimiento Oficial del Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas.

ARTÍCULO 2º Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando la carga horaria mínima establecida en el Plan de Estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar. Esta carga horaria deberá distribuirse en 36, 38, 39 o 40 semanas de clases.

ARTÍCULO 3º El Año Escolar 2020, se iniciará el lunes **02 de marzo** y concluirá el jueves **31 de diciembre de 2020**, ambas fechas incluidas y considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización, de acuerdo con la siguiente distribución:

Actividades Calendario Escolar	Período/fechas/plazo
1.- Inicio de Año Lectivo, clases sistemáticas para los establecimientos educacionales, que solicitaron de acuerdo con oficio N°05/2074/28.11.2019 de la DEG.	Lunes 24 de febrero 2020
2.- Inicio del Año Escolar e Ingreso de docentes.	Lunes 02 de marzo 2020
3.- Planificación y Organización curricular. Análisis de Resultados y Autoevaluación (Indicadores de Desarrollo, Categorías de Desempeño, SIMCE, entre otros). Definición de procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. Evaluar la implementación de su PEI y de su Plan de Mejoramiento PME-SEP	Lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de marzo 2020
4.- Inicio de Año Lectivo, clases sistemáticas de los niveles Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media (HC -TP).	Jueves 05 de marzo 2020
5.- Inicio de Año Escolar e ingreso de docentes de Educación de Adultos. Planificación y Organización curricular. Análisis de Resultados y Autoevaluación. Los establecimientos educacionales en contextos de encierro deberán participar en el Primer Consejo Educativo con la finalidad de organizar el año lectivo. Decreto Exento N° 1447/13.	Lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de marzo 2020
6.- Inicio Año Lectivo de Educación de Adultos, modalidad regular. (36 semanas de clases sistemáticas)	Lunes 09 de marzo 2020. Término año lectivo viernes 27 de noviembre 2020 Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo, una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.
7.- Los establecimientos educacionales que por razones calificadas y debidamente fundamentadas no puedan iniciar las clases en la fecha definida por el Calendario Regional, deberán presentar la solicitud correspondiente del Sostenedor y/o Director (a) en SECREDOC.	Plazo: lunes 13 de enero 2020 De no presentarse en esta fecha, será rechazada, por considerarse fuera del plazo estipulado.
8.- Las solicitudes de autorización de la función docente, deben realizarse a través de la página de comunidad escolar. El link a la aplicación "Autorización Docente" se encuentra disponible solo ingresando a la zona privada a través del RUT del sostenedor. Cabe mencionar, que la clave es la misma que tiene el sostenedor en SIGE.	Plazo: El Decreto N° 352 no establece fecha, no obstante, toda solicitud debe presentarse antes del inicio del año escolar, no es retroactiva.
9.- Los establecimientos educacionales que deseen realizar modificaciones al Calendario escolar, deberán presentar la solicitud correspondiente del Sostenedor	Plazo: viernes 28 de febrero 2020. Los establecimientos educacionales que, por casos fortuitos, de fuerza

y/o Director en SECREDOC.	mayor y/o interferidos, se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales; deberán informar por escrito a SECREDOC, con su calendario de recuperación de clases, para su aprobación por parte de la autoridad educacional competente.
10.- Primera sesión del Consejo Escolar	Durante el mes de marzo
11.- Cuenta Pública del Establecimiento Educacional a Padres y Apoderados, docentes e integrantes del Consejo Escolar, en virtud de la normativa vigente.	Hasta el lunes 30 de marzo
12.- Los establecimientos educacionales podrán incorporar en sus planes anuales instancias destinadas a evaluar la implementación de su PEI y de su Plan de Mejoramiento PME-SEP . Suspensión de clases sin recuperación.	Por un día en el mes mayo, sin exceder esta fecha. Debiendo informar con 15 días de antelación a Secreduc y Deprov de la actividad.
13.- Las Escuelas Especiales y Aulas Hospitalarias podrán incorporar en sus planes anuales 1 jornada de reflexión destinada a revisar la planificación, evaluación y análisis de la implementación del currículo regular, planificación diversificada y adecuaciones curriculares. Suspensión de clases sin recuperación.	Por un día en el mes mayo, sin exceder esta fecha. Debiendo informar con 15 días de antelación a Secreduc y Deprov de la actividad.
14.- Los establecimientos educacionales con Jornada Escolar Completa (JEC), deberán realizar un mínimo de semanas de clases sistemáticas incluido el Nivel de Educación Parvularia NT1 y NT2.	38 semanas de clases sistemáticas. Término año lectivo viernes 04 de diciembre 2020.
15.- Los establecimientos educacionales que se encuentran en doble Jornada y sin JEC deberán dar cumplimiento al total de semanas de clases sistemáticas	40 semanas de clases sistemáticas. Término año lectivo viernes 18 de diciembre 2020.
16.- Las Escuelas de Lenguaje y las Escuelas de Párvulos que atienden exclusivamente este nivel educacional, también deberán cumplir 40 semanas de clases sistemáticas.	40 semanas de clases sistemáticas. Término año lectivo viernes 18 de diciembre 2020.
17.- Jornada de Evaluación primer semestre y planificación curricular segundo semestre, para todos los establecimientos educacionales de la región de Valparaíso. Con suspensión de clases sin recuperación Los establecimientos educacionales en contextos de encierro deberán participar en el segundo Consejo Técnico Educativo con la finalidad de evaluar el desarrollo del proceso pedagógico.	Viernes 10 de julio
18.- Vacaciones de Invierno 2020	Lunes 13 de julio al viernes 24 de julio
19.- Los establecimientos educacionales con régimen trimestral.	Una semana de vacaciones al término de su primer y segundo trimestre.

20.- Inicio de clases 2º Semestre.	Lunes 27 de julio
21.- Plazo solicitud de Aumento de Capacidad máxima de atención del local escolar o anexo. (Art.21 bis, Decreto Supremo N° 315/2011)	<p>-Subvención Normal: hasta el último día hábil del mes de junio del año anterior en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad.</p> <p>-Particular Pagado: hasta el 30 de diciembre del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad.</p>
22.- Plazo solicitud de Creación de Cursos. (Art.22, Decreto Supremo N° 315/2011)	<p>Durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades.</p> <p>Nota: la autorización de creación de cursos que ingresen al Sistema de Admisión Escolar deberá solicitarse antes de la fecha del reporte de cupos fijada en calendario de admisión</p>
23.- Plazo solicitud de Reconocimiento Oficial de establecimiento educacional nuevo, de cualquier tipo, sea Básica, Media, Especial o de Adultos. (Art. 4, Decreto Supremo N° 148/2016 y Art.19, Decreto Supremo N° 315/2011)	<p>-Subvención Normal: hasta el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento.</p> <p>-Particular Pagado: hasta el último día hábil del mes de agosto del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento.</p> <p>Nota: establecimientos educacionales que impartan exclusivamente el nivel de Educación Parvularia podrán presentar la solicitud de Reconocimiento Oficial en cualquier época del año.</p>
24.- Plazo solicitud de Ampliación de Nivel, Modalidad o Nueva Especialidad. (Art.4, Decreto Supremo N° 148/2016 y Art.21 Decreto Supremo N.º 315/2011)	<p>-Subvención Normal: hasta el último día hábil del mes de junio del año anterior a aquel en que dicho nivel, modalidad o nueva especialidad comience su funcionamiento.</p> <p>-Particular Pagado: hasta el último día hábil del mes de septiembre del año anterior a aquel en que dicho nivel, modalidad o nueva especialidad comience su funcionamiento.</p>
25.- Plazo solicitud de Renuncia Voluntaria al Reconocimiento Oficial (Cierre) o Receso Temporal (Art.25 y 26, Decreto Supremo N° 315/2011)	<p>Hasta el 30 de junio del año anterior a aquel en que se hará efectivo el cierre o receso.</p> <p>Nota: se deberá comunicar a la</p>

	comunidad educativa en el mes de marzo del año anterior.
26.- Aplicación SIMCE	Refiérase a www.simce.cl o www.agenciaeducacion.cl
27.- Aplicación Pre-Test y Aplicación Prueba de Selección Universitaria (PSU): La aplicación Pre-Test de PSU para los establecimientos educacionales que sean sedes, se autorizará suspensión de clases, sin recuperación. De igual modo, para los establecimientos que sean designados como locales de administración PSU.	Refiérase a: www.demre.cl
28.- Inicio Programa Refuerzo Educativo, en los establecimientos educacionales seleccionados.	Se informará oportunamente
29.- Información Actas de notas 4º años Medios SIGE MINEDUC.	Hasta viernes 20 de noviembre 2020
30.- Postulación Becas y Créditos Estatales para Educación Superior	Refiérase a: www.becasycreditos.cl
31.- Término del Año Lectivo de 4º Años de Educación Media HC y TP y 2º Nivel de Educación Media Adultos.	Dos semanas lectivas antes de rendir la PSU, de acuerdo con la información entregada en www.demre.cl
32.- Jornadas de evaluación del Año Lectivo 2020 y Planificación 2021. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas. Los establecimientos en contexto de encierro deberán participar en el tercer Consejo Técnico Educativo con la finalidad de evaluar el funcionamiento del establecimiento educacional, en función de los acuerdos del consejo. Realización del último Consejo y Cuenta Pública	Lunes 28 y martes 29 de diciembre 2020
33.- Finalización del Año Escolar 2020	Jueves 31 de diciembre

II. DE LAS MODIFICACIONES AL INICIO Y DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 4º: Del Cambio de actividades: Es una medida administrativa y pedagógica para ser aplicada exclusivamente cuando las clases regulares son reemplazadas por actividades complementarias al currículo escolar, reforzando el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes y, por lo tanto, comprometen la participación de profesores y alumnos; se trata de actividades debidamente planificadas por los docentes. Estas acciones deben ser informadas con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación correspondiente a su jurisdicción y no **significa suspensión de clases.**

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, ya sea que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados. El establecimiento será responsable de tomar medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Así como mantener toda la documentación, que la normativa exige, para posteriores fiscalizaciones

de la Superintendencia de Educación y/o del Ministerio de Educación. En lo demás, debe ceñirse expresamente a lo estipulado en la normativa vigente.

Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los alumnos de ese día, tanto de los que asisten a la actividad, como de los que no asisten y se quedan en el establecimiento, debe quedar registrada en los libros de clases y declararse a través del sistema SIGE.

Los establecimientos educacionales están autorizados para efectuar cambios de actividades con una duración máxima de un día cada vez, en las ocasiones que se señalan; no obstante, deben informar a su respectivo DEPROV:

- a) Aniversario del Establecimiento (duración máxima un día).
- b) Día del Alumno.
- c) Día del Profesor.
- d) Participación en desfiles (mayo - septiembre).
- e) Actividades Patrias.
- f) Celebración Día Nacional del Deporte Escolar.
- g) Otras actividades.

ARTÍCULO 5º: **De la Suspensión de clases:** Los establecimientos educacionales que suspendan clases por algún motivo y/o por situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua, casos fortuitos u otras de fuerza mayor, el Sostenedor y/o Director debe solicitar a SECREDUC la autorización para la suspensión de clases como también presentar el respectivo plan de recuperación de las mismas en un plazo de 5 días hábiles, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios en los establecimientos educacionales de la Región.

Las modificaciones al calendario escolar regional a que dé lugar lo expuesto precedentemente, no podrán exceder del viernes 28 de febrero 2020. La recuperación, en ningún caso, podrá realizarse parceladamente, ni en sábados; de acuerdo con el D.S. N° 289/2010.

III. DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 6º: EDUCACIÓN ESPECIAL

Escuelas Especiales. -

Teniendo presente que el Decreto 83/15 se terminó de implementar a partir del año 2019 en todo el sistema educativo y que las escuelas especiales que educan a estudiantes con discapacidad deben aplicar el currículo regular, planificación diversificada y adecuaciones curriculares, teniendo como referente las bases curriculares, planes y programas de estudio correspondientes a los Niveles de Educación Parvularia y Básica, se establece la siguiente estrategia:

-Realizar jornada de reflexión pedagógica interna, sin recuperación de clases (mayo), de 1 día de duración, de planificación, evaluación y análisis de la implementación de la priorización de los objetivos de aprendizaje de las bases y adecuaciones curriculares, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 83/2015 y sus orientaciones. En esta jornada de trabajo se propone que:

-Las escuelas diseñen y evalúen proyectos de innovación, incorporándolos a sus instrumentos de gestión: PEI, Reglamento Interno, de Evaluación.

-Que incorporen integración de asignaturas, integración temática, considerando tiempos, espacios, forma de agrupamiento de estudiantes, otros docentes, otros profesionales y personas de la comunidad y otros aspectos asociados a la planificación.

-Que definan los apoyos específicos que se deben implementar para que las niñas y niños con variadas necesidades educativas especiales puedan acceder a los objetivos académicos y a las habilidades funcionales.

-Que consideren la participación directa de los profesionales asistentes de la educación en apoyos individuales y en el aula.

ARTÍCULO 7º: De los Programas de Integración Escolar (PIE): El proceso de postulación a los fondos para el año lectivo 2020, será desde el 15 de marzo al 30 de abril, vía online. Inmediatamente finalizado este proceso, se iniciará la postulación de excepcionalidades en la misma plataforma, desde el 01 de junio y se informará por calendario específico de las etapas (incluido el cierre) de este proceso.

Para obtener las orientaciones sobre el diagnóstico e implementación del PIE 2020 ingresar a <http://www.educacionespecial.mineduc.cl/>.

Una vez finalizados los plazos estipulados en la convocatoria, no se podrán realizar modificaciones posteriores.

El Informe Técnico de Evaluación Anual y la Rendición de Cuentas de los PIE 2020 se deben presentar al respectivo Departamento Provincial y al Consejo Escolar del Establecimiento al finalizar el año escolar y hasta el 30 de enero de 2021 (Art.92, D.S. N° 170/09). Paralelamente, el Ministerio de Educación podrá solicitar ingresarlos vía página web, y precisar instrucciones anuales, lo que comunicará oportunamente antes de la finalización del año escolar 2020.

Los establecimientos educacionales de Educación Básica y Media que deseen crear un curso especial para el año 2020, considerando que esta opción educativa es de carácter anual y que dentro del proceso de implementación curricular del decreto 83/15 del Ministerio de Educación, que favorece la flexibilidad curricular, puede ocurrir que estudiantes con discapacidad presenten necesidades educativas que requieran apoyos muy especializados y complejos, cuyo curso común no los beneficia en sus aprendizajes y participación plena, al menos para el año escolar inmediatamente siguiente. En este caso, surge la opción que estos estudiantes puedan integrar un curso Especial PIE, para facilitar la posibilidad de una trayectoria educativa que permita logros de aprendizaje y en la adquisición de habilidades socioafectivas-laborales, proyectándose en el término de su escolaridad.

Si es el caso, estos estudiantes deben postular al Programa de Integración de su establecimiento en los niveles de Educación Básica o Media; sin embargo, la creación de este curso especial debe realizarse en el mes de enero del año de la puesta en funcionamiento; en esta oportunidad, postular en enero 2020, para iniciar su funcionamiento en marzo 2020.

Para este funcionamiento, además de regirse por las normas de Reconocimiento Oficial de creación de cursos, deben crear un Proyecto Pedagógico que se rija por el Ordinario 286/2017 y Ordinario 083/2018 para estos efectos.

Para los establecimientos educacionales que no cuentan con PIE, el proceso de postulación comienza el año anterior (preparación, sensibilización, difusión y evaluación integral e interdisciplinaria), desde el mes de octubre y de acuerdo con Orientaciones Técnicas y Manual Operación PIE, que se encuentran en la página web.

ARTÍCULO 8º: De la postulación al **Incremento de subvención:** Se realizará desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril del 2020. Pueden postular las escuelas especiales que atienden a estudiantes con NEE permanente, discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit, que funcionan en grupo curso de hasta 08 estudiantes. Para el año 2020, al igual que el año recién pasado, la postulación será vía plataforma, conforme orientaciones que informe la DEG.

ARTÍCULO 9º: **De las Escuelas y Aulas Hospitalarias:** Siendo deber del Estado proporcionar información pública permanente y actualizada sobre las medidas, planes y programas de prevención adoptados respecto a los factores de riesgo (Art. 20º de la Ley 20.422), se realizará una jornada de trabajo técnico pedagógico interna, sin recuperación de clases.

Se hará una jornada en mes de mayo, de un día de duración, con participación de todos/as sus docentes y directivos, con la participación o no de los niveles provinciales y regionales del Mineduc. Jornada de planificación, evaluación y análisis de la implementación del currículo regular, planificación diversificada y adecuaciones curriculares teniendo como referente las bases curriculares correspondientes al nivel de Educación Parvularia y Básica, de la priorización de los objetivos de aprendizaje de las bases curriculares y adecuaciones curriculares, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 83/2015 y sus orientaciones, teniendo siempre presente las orientaciones y principios de la Pedagogía Hospitalaria.

Sus objetivos corresponderán a monitorear y retroalimentar los planes anuales de trabajo, favorecer la auto capacitación a través de compartir experiencias innovadoras de aprendizaje desarrolladas por docentes y directivos, potenciar el trabajo colaborativo con establecimientos de origen de los/as estudiantes atendidos y las redes de apoyo con los diferentes Hospitales de la Región.

ARTÍCULO 10º: **De los Textos Braille y Macro tipo:** La solicitud de los textos escolares para los estudiantes de establecimientos regulares que presentan ceguera o baja visión (con o sin uso de lentes), se realizará en los meses de octubre y noviembre, a través de un link que se comunicará oportunamente por Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 11º Para ser autorizados los profesionales en la Secretaría Ministerial de Educación, primero deben registrarse en la plataforma www.mineduc.cl; ir a etapas educativas, educación especial, registro profesional; esta página indica a los profesionales que deben inscribirse según el decreto N° 170 del 2009.

Posteriormente, deben concurrir a la Secretaría para su autorización. Este trámite requiere la siguiente documentación según la profesión:

PROFESOR/A DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL:

Certificado de Título original y/o fotocopia debidamente legalizada.

Fotocopia de la Cédula de identidad por ambos lados.

Certificado de antecedentes vigente, máximo 30 días desde la fecha de emisión.

FONOAUDIÓLOGOS-PSICÓLOGOS-PSICOPEDAGOGOS:

Certificado de Título original y/o fotocopia debidamente legalizada.

Fotocopia de la Cédula de identidad por ambos lados

Certificado de los semestres académicos, según malla curricular (original o fotocopia legalizada).

Certificado de antecedentes vigente, máximo 30 días desde la fecha de emisión.

Chequeo de otros antecedentes durante la atención en SECREDOC.

Validación de Cédula de Identidad en línea con Registro Civil

Revisión en base de datos DIVESUP (que la Institución tenga el Reconocimiento Oficial del Estado).

ARTÍCULO 12º: El Reglamento de la Ley JEC establece que en los establecimientos educacionales se deben efectuar Talleres de Profesores, espacios de actualización y de reflexión pedagógica semanal, destinando un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales o su equivalente quincenal o mensual (con JEC), Ley 19.532/97, Artículo 26 y 16º inciso N° 5, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13º: **De los Microcentros rurales:** Los docentes de las Escuelas Rurales Multigrado, están facultados por el Decreto N° 968 del 2012, para asistir a reuniones técnico-pedagógicas una vez al mes. Las horas de reunión de microcentros son equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica de acuerdo con lo establecido en esta normativa. Por lo anterior, cada Sostenedor debe enviar a SECREDOC, el o los Microcentros que funcionarán durante el presente año, y el calendario de reuniones mensuales. Plazo: viernes 13 de marzo de 2020.

Cada Microcentro deberá contar con un Plan de Trabajo Anual, el que deberá ser monitoreado y evaluado por los Departamentos Provinciales. La asistencia de los docentes a estas reuniones es obligatoria, ya que corresponde a un día de trabajo normal.

ARTÍCULO 14º: **Presentación de Planes y Programas de Estudios.** Los establecimientos educacionales que elaboren planes y/o programas propios, deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial o la División de Educación General (Colegios de Especial Seguridad), el lunes 14 de septiembre del año 2020 (como fecha máxima), del año anterior al que lo van a implementar.

La fecha anteriormente indicada también se plantea para la presentación de planes y programas del ámbito de Formación de oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos. De acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas en el ámbito de Formación en Oficios,



distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos, hasta la fecha antes indicada.

Los Establecimientos Educativos que tienen aprobados Planes y Programas Propios; y que deseen aplicar los Planes y Programas del Ministerio, deberán informar a esta Secretaría Ministerial para su aprobación.

En Educación Media TP los proyectos Duales serán recepcionados hasta el día 30 de agosto.

Los Liceos que soliciten Correlación de estudios, de acuerdo con lo que establece el Decreto N° 2272/2007, lo deberán ingresar hasta el 30 de mayo 2020, con procedimiento de recuperación del Plan de Estudios de Especialidad o nivel que requieran.

ARTÍCULO 15°: De la Educación de Adultos (EPJA). Realizará su período de selección de sectores curriculares optativos después de la primera quincena de clases efectivamente hechas. El establecimiento educacional deberá haber concluido el proceso de selección de sectores curriculares optativos para el nivel de Educación Básica, Formación de Oficios, así como para el nivel de Educación Media- Formación Diferenciada. En cuanto a la Formación de Oficios, esta debe autorizarse por Resolución Exenta dictada por Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Al 30 de noviembre del año anterior a aquel en que el establecimiento iniciará la implementación, finaliza el plazo para la presentación de solicitud para impartir Educación Básica con Oficios de Adultos y Funcionamiento en Sedes para la aplicación del Decreto 257/2009.

ARTÍCULO 16°: De las Redes Pedagógicas de Educación de Adultos (EDA). Deberán realizar la primera reunión en marzo para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo. Las Resoluciones Exentas de cada red pedagógica, emanadas desde el Nivel Regional, mandatan a que los docentes que las integran deberán reunirse en media jornada, para desarrollar el Plan de Trabajo propuesto, y así dar cumplimiento a las seis reuniones programadas entre los meses de marzo y noviembre.

Los Profesores que se encuentren integrando las redes pedagógicas, están autorizados para participar en las seis reuniones, programadas entre los meses de marzo y noviembre; con cambio de actividades.

ARTÍCULO 17°: De los Microcentros escuelas en contexto de encierro. Deberán realizar en el mes de marzo su primera reunión para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo, que se ejecutará durante el año 2020 y el que deberá ser informado a los Departamentos Provinciales y al Departamento de Educación de Secretaría Ministerial de Educación. Los profesores que participan en el microcentro escuelas contexto de encierro lo deben hacer con cambio de actividades.

La última reunión se dedicará a la evaluación del trabajo realizado y preparación de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 18°: De la Práctica Estival. Los establecimientos educacionales con internado que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional y que programen realizar una Práctica Estival entre el 2 de enero al 28 febrero, deberán enviar oficio a SECREDUC antes del 30 de noviembre, que incluya lo siguiente:

- Plan de Práctica Estival.
- Listado de alumnos y alumnas con RUT, fecha de práctica y curso.
- Nombre del docente a cargo del periodo.

Secretaría Ministerial de Educación, dentro de sus facultades supervisará al docente a cargo, en virtud del Decreto 2516/07.

ARTÍCULO 19º: **De la titulación:** Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán para estos fines, ingresar los datos de los estudiantes egresados a la plataforma SIGE, iniciando con ello el proceso de Titulación. La actualización de los Reglamentos de Titulación, deberán ser ingresados entre junio y agosto 2020.

Los estudiantes egresados con anterioridad al 2013 deberán presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación los expedientes de Titulación de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto N°2516/07. Adjuntando Resolución emitida por Secretaría Regional Ministerial de Educación que autoriza el Reglamento de Práctica y Titulación, dando cumplimiento al Decreto N° 2516 /07 Art. N° 11 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 20º: Como es de su conocimiento, reconociendo la importancia del periodo comprendido entre el 20 y 24 de junio para los pueblos indígenas (solsticio de invierno) se dictó el Decreto N°158/1998, que declara el día 24 de junio como día Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo que los órganos de la administración del Estado otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades. Junto con ello, en los últimos años escolares se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena (05 de septiembre).

IV. DE LAS DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS Y MATRÍCULA

ARTICULO 21º: Con fecha 28 de septiembre de 2017, el MINEDUC publica el Decreto N° 1126, fijando los requisitos que se deben cumplir en la edad de ingreso al Primer y Segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia, y a la Educación Básica, 1º Básico, y Media tradicional, 1º EM.

En artículo 3º del artículo primero; señala que la edad máxima del ingreso a la Educación Media tradicional será de 16 años, edad que se entenderá cumplida durante el transcurso del año escolar respectivo.

ARTÍCULO 22º: INCLUSION Y DE ADMISION ESCOLAR:

1. UNIDAD DE APOYO A SOSTENEDORES (UAS)

En relación con la fecha para la transferencia jurídica sin fines de lucro, los sostenedores podrán hacer el traspaso del ROL BASE DE DATOS (RBD) a la nueva entidad sostenedora hasta el 30 de junio del 2020.

2. SISTEMA DE ADMISION ESCOLAR (SAE)

La Unidad de Inclusión y Admisión informara el calendario con las etapas y fechas específicas del proceso de admisión Escolar a través de su sitio oficial, la página web: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Etapa	Descripción
Declaración de información de establecimientos	Presentación de antecedentes de establecimientos que presentan situaciones particulares en su estructura de cupos, así como casos de coeducacionales, no pueden dar continuidad a todos los alumnos(embudos) o realizarán fusión de sus locales matriz y anexo, entre otros
Informar Estructura de Cursos	Establecimientos con nueva estructura de cursos deben solicitar autorización respectiva a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de acuerdo con la fecha establecida por Calendario de Admisión Escolar.
Capacitación Establecimientos	a Capacitación a todos los establecimientos en las materias relacionadas a carga de información a SIGE; Reporte de cupos, declaración de funcionarios, carga de información a vitrina del establecimiento, ingreso de resultados procedimientos especiales declaración de preinscripción, repitencia y resolución de problemas (casos bordes)
Reporte de información a SIGE	Declaración de establecimientos en SIGE de la información a ser publicada en vitrina de la plataforma de admisión escolar y que será utilizada para asignación de los postulantes en los establecimientos.
Período Principal de Postulación	Período principal de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.
Realización de procedimientos especiales NEEP y Alta exigencia	Período permitido para desarrollar Procedimientos Especiales de Admisión, respecto solo de los establecimientos que tienen cupos reservados para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEEP), de establecimientos que son alta exigencia y que participan del Proceso de Admisión Escolar.
Publicación de Resultados Periodo Principal de	Periodo de entrega de resultados del período principal, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los

Postulación	apoderados.
Publicación de Resultados de Lista de Espera	Entrega de resultados de activación de listas de espera por parte del Ministerio de Educación a los apoderados.
Período complementario de Postulación	Periodo complementario de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.
Publicación de Resultados de Período Complementario de Postulación	Periodo de entrega de resultados del período complementario, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Período de Matrícula	Período de matrícula para alumnos de continuidad y asignados por SAE.
Período de Regularización	Etapa de matrícula para alumnos que deben regularizar su estado

ARTÍCULO 23°: Las Actas de Evaluación Final 2020, deberán ser ingresadas por Internet a través del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), hasta el 15 de enero 2021 en www.sige.mineduc.cl.

ARTÍCULO 24°: La rendición de exámenes de validación de estudios deberá regirse por el Calendario Nacional de Examinación 2020 que incluye a las personas que participan de la modalidad Flexible de nivelación de estudios (EDA) y a las personas que participan de la validación de estudios (niños, jóvenes y adultos).

Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página Web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

V. DE LA PRIMERA INFANCIA:

La Subsecretaría de Educación Parvularia se encuentra impulsando la implementación de los referentes para el Nivel: Bases Curriculares y Marco de la Buena Enseñanza, lo que implica un trabajo coordinado con los distintos establecimientos educacionales. Es fundamental que se releve la importancia que tiene este nivel educativo en la trayectoria de todos los niños y niñas.

ARTICULO 25°: Los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado que imparten el Nivel de Educación Parvularia, de acuerdo con el Artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 306/2007 y para profundizar la apropiación y la implementación curricular de Educación Parvularia, los/as Sostenedores y Docentes Directivos facilitarán la participación regular de las/los Educadoras/es en el Comité Comunal por dos horas cronológicas mensuales como mínimo. Así mismo, se les otorgará facilidades para su participación en las estrategias de apoyo y perfeccionamiento impulsadas por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 26° : Durante el año 2020, los/as Sostenedores y Docentes Directivos de establecimientos educacionales subvencionados por el Estado que imparten el Nivel de Educación Parvularia, de acuerdo con el Artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 306/2007, podrán facilitar que, territorialmente, profesionales vinculados con el Nivel profundicen en la apropiación e

implementación curricular de Educación Parvularia a través de reuniones de Redes Comunales de Educación Parvularia, las que serán asesoradas por los Departamentos Provinciales de Educación o acompañadas por el Equipo Regional de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

ARTICULO 27º: Durante el año 2020, se realizará Jornada de socialización del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia (MBE-EP), referente aprobado por CNED y publicado en agosto 2019.

ACTIVIDAD	MES
Reflexión sobre los referentes curriculares de Educación Parvularia con foco en la Transición Educativa.	31 de julio (suspensión sin recuperación para todos los niveles de Educación Parvularia) El material será enviado desde la Subsecretaría de Educación Parvularia.
Celebración Día del Juego	Martes 28 de mayo (sin suspensión)
Celebración Semana de la Educación Parvularia	Noviembre (18 al 22)
Evaluación final del trabajo del nivel de Educación Parvularia y la articulación con los distintos niveles.	Diciembre El material será enviado desde la Subsecretaría de Educación Parvularia.

VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28º: Cuenta Pública. El Director del establecimiento educacional, durante el mes de Marzo, informará a toda la comunidad educativa acerca de la programación anual de las actividades institucionales a desarrollar en el marco del presente Calendario Escolar. Asimismo, deberá entregar anualmente un informe de la Gestión Educativa correspondiente al año escolar anterior, **hasta el lunes 30 de marzo del 2020.**

La **Cuenta Pública** considerará a lo menos: Análisis de los objetivos, metas y principales acciones efectuadas en la implementación del currículum escolar, obtenidos el año anterior, los recursos financieros efectivamente percibidos y los gastos realizados.

A su vez, el Director, cuyo establecimiento educacional esté adscrito a la Ley de Subvención Preferencial (SEP), dará cuenta pública a toda la comunidad escolar de los compromisos económicos y académicos contraídos con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 29º: Consejo Escolar. El Director del establecimiento educacional subvencionado deberá considerar al Consejo Escolar en la planificación y seguimiento de actividades institucionales, incorporando en un Plan de Trabajo anual, los siguientes aspectos:

Proyecto Educativo Institucional, Programación Anual y actividades extracurriculares, las metas del Establecimiento y los Proyectos de Mejoramiento (PME) propuestos, el informe escrito de la gestión educativa del establecimiento (que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa), elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del Establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución.

ARTICULO 30°: **Subvención Escolar Preferencial (SEP).** Los sostenedores de los establecimientos educacionales que decidan postular a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), podrán informarse a través del portal www.comunidadescolar.cl, ingresando Rut y clave del sostenedor.

Publicación calidad de Alumnos Prioritarios y preferentes para el año escolar 2020:

Se publica en el Portal Ayuda Mineduc, durante el segundo semestre del año escolar (agosto en adelante).

ARTÍCULO 31°: **De la JUNAEB.** Los establecimientos educacionales tendrán presentes en la programación de sus actividades anuales 2020 las fechas estipuladas por la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas, del Ministerio de Educación, para responder a sus requerimientos:

ACTIVIDADES ANUALES	2020
Ejecución Escuelas Abiertas de Verano	Enero
Postulación y Renovación Beca Indígena	09 de diciembre 2019 al 26 de enero 2020
Postulación y Renovación de Beca de Integración Territorial	09 de diciembre 2019 al 26 de enero 2020
Postulación y Renovación Beca Presidente de la República	09 de diciembre 2019 al 26 de enero 2020
Postulación y Renovación Beca Residencia Indígena	09 de diciembre 2019 al 26 de enero 2020
Inicio postulación Beca Practica Profesional JUNAEB	18 de noviembre 2019 al 15 de marzo 2020 2do plazo: 06 de julio al 30 de agosto 2020.
Entregar Información a JUNAEB de Establecimientos Educacionales que adelanten el año escolar y que requieran del Programa de Alimentación Escolar.	Antes del 10 de enero del 2020
Ingreso renovantes Beca BARE JUNAEB	09 de diciembre 2019 al 26 de enero 2020
Postulación y Renovación Beca Residencia Familiar Estudiantil	25 noviembre 2019 al 12 de enero de 2020.
Asignación cupos Residencia Familiar JUNAEB	Febrero
Subir información de pesquisa realizada en noviembre 2019, al sistema informático de Servicios Médicos de JUNAEB.	Desde 2 hasta el 13 de marzo
Inicio atenciones médicas en las tres especialidades del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB, en Escuelas Adscritas al Programa de Servicios Médicos.	A contar de marzo 2020
Notificación a JUNAEB Dirección Provincial de los ajustes de cobertura del Programa de Alimentación Escolar, según la matrícula definitiva del establecimiento para el año 2020 y	Hasta el día 03 de abril.

los criterios de focalización para el programa vigentes.	
Revalidaciones TNE en los diferentes establecimientos, según visitas coordinadas previamente (JUNAEB)	Abril -mayo
Proceso de Distribución TNE nuevas 5° Básico y 1° Año Medio	Entre abril y mayo 2020
Plazo final para pesquisar en el Sistema Informático, estudiantes derivados al Programa de Servicios Médicos, ya sean rezagados o de Primer Nivel de Transición (Pre-kinder) en 2020	Hasta el 29 de mayo
Entrega de TNE nuevas para alumnos de 5° básico y 1° medio, directamente a los establecimientos. (JUNAEB)	Mayo
Capacitación de encargados TNE, proceso captura temprana en colegios con matrícula en 4° y 8° año básico	Octubre 2020
Proceso de captura temprana para TNE, Niveles Básica y Media	Desde octubre a diciembre 2020.
Día de la Manipuladora en Alimentos	30 de octubre
Pesquisa Anticipada del Programa de Servicios Médicos, alumnos con sospecha de alteraciones visuales, auditivas y de columna, de acuerdo con los cursos focalizados por especialidad, en todas las escuelas de la región.	Desde el 02 al 30 de noviembre
Capacitación encargados Beca Práctica Profesional JUNAEB	Noviembre -diciembre
Capacitación encargados BARE JUNAEB	Noviembre -diciembre
Postulación a Atención con alimentación a Proyectos de Verano; Vacaciones en la Escuela y Colonias de Verano.	Hasta 10 de diciembre
Entrega del Informe de Pesquisa (Anexo N°7) a la JUNAEB, a la Coordinación Comunal del Programa de Salud de JUNAEB.	Hasta el 18 de diciembre.
Capacitación Municipalidades, Corporaciones e IES (becas de mantención)	Diciembre.

ARTÍCULO 32°: **DE LA CONICYT.** Los establecimientos educacionales tendrán presente para el año 2020 en la programación de sus actividades anuales, el Proyecto Asociativo Regional (PAR) Explora de CONICYT: Estas acciones apuntan a desarrollar competencias científicas y transversales en los estudiantes de todos los niveles educacionales de la Región.

HITOS RELEVANTES	2020
Campamento Explora Va 2020 para profesionales de la educación	6 al 10 de enero 2020
Bienvenida Academias Explora 2020	25 de marzo de 2020
Taller "Formulo mi pregunta" para Academias Explora Provincia de Marga-Marga	7 de abril de 2020
Taller "Formulo mi pregunta" para Academias Explora Provincia de San Antonio	8 de abril de 2020
Taller "Formulo mi pregunta" para Academias Explora Provincias de San Felipe y Los Andes	14 de abril de 2020

Taller "Formulo mi pregunta" para Academias Explora Provincias de Quillota y Petorca	15 de abril de 2020
Taller "Formulo mi pregunta" para Academias Explora Provincia de Valparaíso	16 de abril de 2020
Taller "Comparto mi metodología" para Academias Explora Provincia de Marga-Marga	5 de mayo de 2020
Taller "Comparto mi metodología" para Academias Explora Provincia de San Antonio	6 de mayo de 2020
Taller "Comparto mi metodología" para Academias Explora Provincias de San Felipe y Los Andes	12 de mayo de 2020
Taller "Comparto mi metodología" para Academias Explora Provincias de Quillota y Petorca	13 de mayo de 2020
Taller "Comparto mi metodología" para Academias Explora Provincia de Valparaíso	14 de mayo de 2020
Taller "Comunico mis avances" para Academias Explora Provincia de Marga-Marga	4 de agosto de 2020
Taller "Comunico mis avances" para Academias Explora Provincia de San Antonio	5 de agosto de 2020
Taller "Comunico mis avances" para Academias Explora Provincias de San Felipe y Los Andes	11 de agosto de 2020
Taller "Comunico mis avances" para Academias Explora Provincia de Quillota y Petorca	12 de agosto de 2020
Taller "Comunico mis avances" para Academias Explora Provincia de Valparaíso	13 de agosto de 2020
XXVI Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología	04 al 11 de octubre 2020
"Día Nacional de la Ciencia, la Tecnología, el Conocimiento y la Innovación"	04 de octubre 2020
VIII Fiesta de la Ciencia	10 de octubre 2020
XVII Congreso Regional Escolar de las Ciencias y la Tecnología, Región de Valparaíso	21 y 22 de octubre 2020
9º Feria para niños y niñas "Haciendo ciencia voy creciendo"	05 de noviembre 2020
Jornada de Evaluación Academias Explora	03 de diciembre 2020

ARTÍCULO 33º: El Sostenedor, así como el Director y el Equipo de Gestión Educativa, son responsables de recabar u obtener información relevante y prioritaria en relación con fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión desde los siguientes sitios web con sus respectivos portales, vínculos, hipervínculos y URLS externas asociadas y de los nuevos que se incorporen en el transcurso del 2020.

www.mineduc.cl	www.comunidadescolar.cl	www.bcn.cl	www.demre.cl
www.simce.cl	www.ayudamineduc.cl	www.becasycréditos.cl	www.junaeb.cl

www.innovacion.mineduc.cl	www.junji.cl	www.cned.cl
www.diariooficial.cl	www.agenciaeducacion.cl	www.supereduc.cl

ARTÍCULO 34°: Durante el año lectivo 2020, cada Establecimiento Educacional priorizará aquellos hitos relacionados con las Efemérides y otras actividades de relevancia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), y principalmente con el sello educativo que les identifica, las que serán integradas en su planificación curricular, con el propósito de contribuir a reforzar valores, en ningún caso interrumpir el normal desarrollo de las clases.

Algunas de las fechas propuestas son:

Efemérides y otras fechas relevantes	Fechas 2020
Día Internacional de la Mujer	08 de marzo
Día contra el Cyber-acoso	12 de marzo
Día Mundial del Agua	22 de marzo
Juegos Deportivos Escolares (JDE)	Desde 02 marzo al 30 noviembre
Día Mundial de la Actividad Física	05 de abril
Día Nacional de la Educación Rural	06 de abril
Día Mundial del Libro y el Derecho de autor	23 de abril
Día de Carabineros de Chile	27 de abril
Día del trabajo	01 de mayo
Día del /la estudiante	11 de mayo
Día internacional de las familias	15 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Día del Patrimonio Cultural de Chile	29 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Semana 25 al 29 de mayo 2020
Día Mundial Medio Ambiente	05 de junio
Día Internacional contra el trabajo infantil	12 de junio
Día de la Policía de Investigaciones de Chile	19 de junio
Día Nacional de los Pueblos Indígenas	Semana del 15 al 19 de junio 2020
Día nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio
Día de la Bandera Nacional	09 de julio
Día de los Derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación.	14 de agosto
Día Internacional de la Paz y la No Violencia	17 de agosto
Día de la Educación Técnico -Profesional	26 de agosto
Semana de la Educación Técnico -Profesional	Semana del 24 al 28 de agosto 2020
Día Nacional de las Personas Sordas	31 de agosto
Día internacional de la mujer indígena	05 de septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y de la educación de personas jóvenes y Adultas.	07 de septiembre
Día Internacional de la Paz	21 de septiembre
Fiestas Patrias y Día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de septiembre
Día de los y las asistentes de la educación	01 de octubre

Día de la Democracia	05 de octubre
Encuentro de dos mundos (Intercambio Intercultural)	12 de octubre
Día del Profesor y la Profesora	16 de octubre
Día de la Educación Especial o Diferencial	03 de noviembre
Día de la Antártica Chilena	06 de noviembre
Día de la Lengua Rapa Nui	07 de noviembre
Día de la Educación Pública	16 de noviembre
Día de la Educación Parvularia y del /la Educador de Párvulos	22 de noviembre
Día Internacional de las personas con discapacidad	03 de diciembre
Aplicación de Pretest PSU y PSU 2020 admisión 2021.	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página institucional del DEMRE.

ARTÍCULO 35º: Las situaciones no previstas en esta Resolución y que modifiquen el presente Calendario Escolar, serán resueltas por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación de acuerdo con sus atribuciones, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que esta le confiere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



PATRICIA COLARTE TRONCOSO

PROFESORA

**SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

PCT /OWM /MSO/FAT/fat

- Sr. Intendente de la Región de Valparaíso.
- Sr. Subsecretario de Educación.
- Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia
- Sr. Jefe División de Educación General.
- Sr. Encargado Oficina Ayuda Mineduc (Nivel Central)
- Sr. Superintendente de Educación
- Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de la Calidad de Educación
- Sres. Secretarios Ministeriales de Economía, Trabajo, Salud, Agricultura, Vivienda y Bienes Nacionales.
- Sres. Directores Regionales de Servicios: JUNAEB, JUNJI, INTEGRAL, Secretaría de la Mujer, SERNAC, CONAF, CONAMA y Turismo.
- Sres. Gobernadores Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Alcaldes de la Región de Valparaíso.



- Sres. Rectores de Universidades Estatales y Privadas de la Región de Valparaíso.
- Sres. Directores de Institutos de Educación Superior de la Región de Valparaíso.
- Sr. Director de Instrucción de la Armada de Chile.
- Sr. Director Escuela Naval Arturo Prat.
- Sr. Prefecto de Carabineros de Valparaíso.
- Sr. Prefecto Inspector ,Jefe de la Región Policial de Valparaíso
- Sr. Director Regional JUNAEB ,Región de Valparaíso.
- Sres. Directores Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes Técnicos de las Direcciones Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Gerentes Corporaciones Municipales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes DAEM de la Región de Valparaíso.
- Colegio de Profesores
- Organizaciones de los Asistentes de la Educación
- Sres. Jefes Departamentos Regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Sres. Directores de Establecimientos Educacionales de la Región de Valparaíso
- Sres. Coordinadores Departamento de Educación-SECREDOC.
- Sres. Supervisores de las Direcciones Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Relaciones Públicas de SECREDOC.
- Departamento Jurídico de SECREDOC.
- Unidad Regional de Subvenciones.
- Departamento de Educación/ Calendario Escolar
- Oficina de partes